ARMADA DE COLOMBIA Protegemos el azul de la bandera

Año 2025 Navegando al corazón de los colombianos

RESOLUCIÓN No. 121-ARC-BCAI1-2025

POR LA CUAL SE JUSTIFICA UNA CONTRATACIÓN DIRECTA - ARRENDAMIENTO BIENES INMUEBLES

EL COMANDANTE DEL BATALLÓN DE COMANDO Y APOYO DE INFANTERÍA DE MARINA No.1

Debidamente nombrado mediante Resolución Comando Armada No. 1236 del 01 de diciembre de 2023 y Acta de Posesión No. 002 de fecha 04 de enero del 2024, en uso de sus facultades legales de acuerdo con lo previsto en los artículos 11 y 32 numeral 1 de la Ley 80 de 1993, artículo 2 numeral 4 literal g) de la Ley 1150 del 16 de julio de 2007 y Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de planeación nacional, subsección 4 "Contratación directa", artículos 2.2.1.2.1.4.1. "Acto administrativo de justificación la contratación directa", artículo 2.2.1.2.1.4.11 "Arrendamiento de bienes inmuebles", y los que de manera especial le confiere la Resolución de Delegación No. 4223 del 23 de junio de 2022 *"Por la cual se delegan unas funciones y competencias relacionadas con la contratación de bienes y servicios con destino al Ministerio de Defensa Nacional",* en el marco de la Resolución No. 4130 del 16 de junio de 2022, modificada por la Resolución No. 4213 del 13 de octubre de 2023 por medio del cual se expide el Manual de Contratación y de Convenios del Ministerio de Defensa Nacional y sus Unidades Ejecutoras.

CONSIDERANDO

Que el Ministerio de Defensa Nacional mediante Resolución de Delegación No. 4223 de fecha 23 de junio de 2022, delegó la competencia para celebrar contratos de arrendamiento de bienes cuyo canon de arrendamiento mensual no sea superior a 10 SMMLV (Titulo III – Articulo 12), en el Batallón de Comando y Apoyo de Infantería de Marina No.1, delegación que le permite ejercer funciones, adoptar decisiones y desarrollar actividades propias del proceso de contratación.

Que el Ministerio de Defensa Nacional - Armada Nacional – Batallón de Comando y Apoyo de I.M. No1, está interesado en contratar el "***ENTREGAR EN CALIDAD DE ARRENDAMIENTO UN LOCAL DE 10.73 M2 UBICADO DENTRO DE LAS INSTALACIONES DE LA BRIGADA DE INFANTERÍA DE MARINA N°1 PARA PRESTAR EL SERVICIO DE VENTA DE ELEMENTOS MILITARES PARA EL PERSONAL QUE RESIDE Y/O LABORA EN LA UNIDAD*** *de acuerdo con las especificaciones técnicas descritas del presente estudio.", por valor de* **CINCO MILLONES SESANTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS NOVENTAS Y DOS PESOS M/CTE ($ 5.064.492)**, incluido el IVA, servicios públicos y demás derogaciones que correspondan.

Que conforme a los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 87 de la Ley 1474 del 12 de julio de 2011, artículo 8 de la Ley 1150 de 2007 y SECCIÓN 2 "ESTRUCTURA Y DOCUMENTOS DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN", SUBSECCIÓN 1 "PLANEACIÓN", artículo 2.2.1.1.2.1.1. "Estudios y documentos previos" del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, POR MEDIO DEL CUAL SE EXPIDE EL DECRETO ÚNICO REGLAMENTARIO DEL SECTOR ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN NACIONAL,

el Segundo Comandante del Batallón de I.M No.14, en su calidad de Gerente de Proyecto, en estudio previo de fecha 23 de diciembre del 2025 expone la necesidad institucional de adelantar la contratación, con fundamento en las siguientes consideraciones:

"En desarrollo de su función constitucional, la Armada Nacional tiene como misión "contribuir a la defensa de la Nación a través del empleo efectivo de un poder naval flexible en los espacios marítimo, fluvial y terrestre bajo su responsabilidad, con el propósito de cumplir la función constitucional y participar en el desarrollo del poder marítimo y en la protección de los intereses de los colombianos". Esta misión exige la articulación de capacidades administrativas, logísticas y operacionales que permitan garantizar el adecuado funcionamiento de las unidades y el bienestar del personal militar que integra la institución.

En este marco, el Batallón de Comando y Apoyo de Infantería de Marina N.° 1 es la unidad responsable de ejercer las funciones y competencias relacionadas con la contratación de bienes y servicios necesarios para el cumplimiento de las actividades misionales y operativas, así como de la administración y custodia de los bienes inmuebles asignados a las unidades adscritas. Estos inmuebles se destinan al desarrollo de las funciones institucionales, a la prestación de servicios esenciales al personal militar y a garantizar condiciones de habitabilidad adecuadas dentro de la guarnición.

El Batallón tiene además la responsabilidad institucional de buscar alternativas que permitan suplir necesidades que no pueden ser satisfechas directamente con recursos propios o capacidades internas. En ese sentido, la suscripción de contratos de arrendamiento para la operación de actividades comerciales dentro de la unidad militar constituye una herramienta eficiente para asegurar la prestación de servicios indispensables dirigidos al personal militar, tales como la venta de vestuario, accesorios y elementos de uso militar, entre otros. La disponibilidad de estos servicios dentro de la unidad no solo garantiza oportunidad y accesibilidad, sino que contribuye directamente a la seguridad del personal, al evitar desplazamientos innecesarios fuera de la guarnición, mitigando riesgos y optimizando tiempos de servicio.

En concordancia con lo anterior, y con el fin de asegurar el desarrollo óptimo de las actividades misionales y el bienestar del personal, se identifica la necesidad de dar en arrendamiento un espacio de 10.73 m² ubicado dentro de la Brigada de Infantería de Marina N.° 1 (Corozal- Sucre), destinado específicamente a la venta de elementos militares. La ubicación interna del local permite ofrecer un servicio seguro, controlado y ajustado a las necesidades del personal acantonado o en tránsito por la unidad, preservando su integridad y garantizando el acceso inmediato a los elementos requeridos para su desempeño diario, dicho bien ha estado en calidad de arrendamiento a cargo de la señora Luz Dary Zarate Garzón quien ha ejecutado el contrato hace tres años cumpliendo a cabalidad con los cánones de arrendamiento y el objeto contractual en forma oportuna.

Por lo expuesto, la Brigada de Infantería de Marina N.° 1 solicita al Batallón de Comando y Apoyo de Infantería de Marina N.° 1 adelantar el correspondiente proceso de selección, con el fin de entregar en calidad de arrendamiento el local de 10.73 m² destinado a la venta de elementos militares, asegurando así la continuidad y disponibilidad de un servicio esencial para la población militar residente y visitante de la unidad.

De no llevarse a cabo la presente contratación conllevaría a poner en riesgo la seguridad del personal que reside y/o labora en la Brigada de Infantería de Marina N°1 al tener que realizar desplazamientos por fuera de la unidad.".

Por lo conformidad expuesto se relaciona la distribución así:

VALOR MENSUAL	SERVICIOS PÚBLICOS	VALOR CANON MENSUAL MAS SERVICIOS PÚBLICOS	IVA 19%	TOTAL MENSUAL	CANTIDAD DE MESES	VALOR TOTAL DEL CONTRATO
$ 344.543	$ 10.114	$ 354.657	$ 67.385	$ 422.041	ENERO FEBRERO MARZO ABRIL MAYO JUNIO JULIO AGOSTO SEPTIEMBRE OCTUBRE NOVIEMBRE DICIEMBRE	$ 5.064.492

Que, de conformidad con lo contemplado en los artículos 11 y 32 numeral 1 de la Ley 80 de 1993, artículo 2 numeral 4 literal i) de la Ley 1150 del 16 de julio de 2007, Decreto No. 1082 del 26 de mayo de 2015, POR MEDIO DEL CUAL SE EXPIDE EL DECRETO ÚNICO REGLAMENTARIO DEL SECTOR ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN NACIONAL, SUBSECCIÓN 4 "CONTRATACIÓN DIRECTA", artículos 2.2.1.2.1.4.1. *"*Acto administrativo de justificación la contratación directa*", 2.2.1.2.1.4.11*. "Arrendamiento de bienes inmuebles", y Resolución No. 4130 de fecha 16 de junio de 2022, modificada parcialmente por la Resolución No. 4213 de fecha 13 de octubre de 2023*, "Por la cual se expide el Manual de Contratación y de Convenios del Ministerio de Defensa Nacional"*, y las facultades que, de manera especial le confiere la Resolución de Delegación No. 4223 del 16 de junio 2022, el Comandante del Batallón de Comando y Apoyo de Infantería de Marina No. 1 estima procedente adelantar el proceso de **CONTRATACIÓN DIRECTA** por la naturaleza del objeto contractual que es el arriendo de bienes inmuebles,

Que el Comandante del Batallón de Comando y Apoyo de Infantería de Marina No. 1 de la Armada de Colombia, estima que el presente proceso contractual por la modalidad de contratación directa, se regirá por el cronograma del proceso publicado en la plataforma SECOP II.

Que, teniendo en cuenta que el proceso contractual que se requiere surtir es de naturaleza DIRECTA, los estudios y documentos pueden ser consultados a través de la plataforma SECOP II.

Que, por lo anteriormente expuesto, el Comandante del Batallón de Comando y Apoyo de Infantería de Marina No.1, en uso de sus facultades legales,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO*:* Adelantar el proceso de Contratación Directa No. 058-ARC-CBCAI1-2025 con el objeto de contratar el "*ENTREGAR EN CALIDAD DE ARRENDAMIENTO UN LOCAL DE 10.73 M2 UBICADO DENTRO DE LAS INSTALACIONES DE LA BRIGADA DE INFANTERÍA DE MARINA N°1 PARA PRESTAR EL SERVICIO DE VENTA DE ELEMENTOS MILITARES PARA EL PERSONAL QUE RESIDE Y/O LABORA EN LA UNIDAD de acuerdo con las especificaciones técnicas descritas del presente estudio*.", por valor de **CUATROCIENTOS VEINTIDOS MIL CUARENTAS Y UNO ($ 422.041) M/CTE**, incluido IVA , servicios público y demás derogaciones que correspondan, PARA UN TOTAL **CINCO MILLONES SESANTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS NOVENTAS Y DOS PESOS**

M/CTE ($ 5.064.492) , incluido el IVA, servicios públicos y demás erogaciones que correspondan.

ARTICULO SEGUNDO: Adelantar invitación a la señora LUZ DARY ZARATE GARZON con número de cedula de ciudadanía 65.717.079, aplicando para ello la causal establecida en la Ley 1150 de 2007, Articulo 2 No. 4 Literal 1) en concordancia con el Artículo 2.2.1.2.1.4.11 del Decreto No. 1082 del 26 de mayo de 2015.

ARTÍCULO TERCERO: Contra la presente resolución no procede ningún recurso teniendo en cuenta lo preceptuado en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO CUARTO: Los estudios y documentos previos de esta contratación estarán disponibles en la página: www.colombiacompra.go.co SECOP II.

ARTÍCULO QUINTO: Publíquese el presente Acto administrativo en el Portal Único de Contratación, www.colombiacomra.gov.co**.**

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dada en Corozal – Sucre, a los veinticuatro (24) días del mes de diciembre del año dos mil veinticinco (2025).

Capitán de Fragata **JAVIER ALBERTO URIBE LARROTA**
Comandante Batallón de Comando y Apoyo de Infantería de Marina No.1.

TNLADM ACEVEDO GUERRA DIANA
COMANDANTE COMPAÑÍA LOGISTICA

TKLADM HERNANDEZ TAMAYO ANA MARIA
JEFE DIVISIÓN ADQUISICIONES

CPS DIANA CAROLINA MOLINA AGUDELO
ASESORA JURÍDICA BCAI1

MA1LAA CHARRY FLOREZ SEBASTIAN
EJECUTIVO DE CONTRATOS BCAI1